REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO Nº	576
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	GERALDÍN CALLEJAS CASTRO
DEMANDADO	EDISON ALEXIS GIRALDO JÁCOME
INFANTE:	ANA SOFÍA GIRALDO CALLEJAS
RADICADO	05001 31 10 004 2018 0324 00
DECISIÓN	ORDENA AGREGAR

Incorpórese a las presentes diligencias el escrito denominado "Contradicción del dictamen", allegado por el apoderado de la parte demandada, y teniendo en cuenta que en el mismo no se solicitó, conforme a los artículos 228 y 277 del C.G.P., ni aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados, se dispone que su valoración se realizará en el momento oportuno, es decir, en el fallo correspondiente.

1

Se advierte al memorialista que dentro del proceso puede observar que el Defensor de Familia ha cumplido con sus deberes dentro del mismo, y ha sido efectivamente notificado en las oportunidades legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ